

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2016, ha tenido lugar la aprobación definitiva del Proyecto de Adquisición de Terrenos de las ARI GA 01 y ARI GA 02 "PUERTO DE GALLINERAS", redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, para tramitarse por el procedimiento de ocupación directa.

La relación de terrenos y propietarios afectados, así como los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a éstos y de las unidades de ejecución en las que deban hacerse efectivos, es la siguiente:

I. Propietarios: D. Jesús Martínez Benítez y Dña. M.ª Josefa Linares Castrillón.

II. Terrenos afectados: finca registral n.º 17.472, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de San Fernando al Folio 10 del Libro 235, Tomo 1625.

III. Referencias catastrales: 11031A007000100000KU y 11031A007000100000LI

FINCA	A.R.I.	Superficie	Aprovechamiento Medio	A.Urbanístico	A.Subjetivo	U.E. destino
1	GA-01	2.680,31 m ²	0,514 ua/m ²	1.377,68 ua	1.239,91 ua	ARIGA-01
2	GA-02	1.710,66 m ²	0,405 ua/m ²	692,82 ua	623,54 ua	ARIGA-02

Lo que se comunica para general conocimiento, advirtiéndose que contra dicha resolución, podrá interponerse los siguientes recursos: 1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art.º 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. 3.- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

San Fernando, a 10-06-16. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. A 09-06-16 Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cózar Pérez. N° 45.063

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Solicitada por KODYSAEUROPA, S.L. con C.I.F.B-72154875 representada por D. Diego Amaya Guerrero con N.I.F. 25588157J, aprobación de Proyecto de Actuación de interés público y social para el ejercicio de la actividad de "GRANJA AVÍCOLA", situado en el Polígono 55 Parcela 4, en el ámbito del Suelo No Urbanizable de Especial Protección del planeamiento urbanístico de Villamartín (NN.SS.MM. adaptadas a la LOUA), y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por medio del presente anuncio se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de oficina.

En Villamartín, veinte de junio de dos mil dieciséis. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo. El Alcalde. N° 51.542

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el treinta de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyos efectos se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. El Secretario General del Pleno. 8 de julio de 2016. Manuel Tirado Márquez. N° 51.604

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**EDICTO**

El Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el "Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 7/2016".

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, el Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La Línea de la Concepción a 8 de julio de 2016. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo.: Helenio Lucas Fernandez Parrado. N° 51.817

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**POLICIA LOCAL****ANUNCIO**

Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 5 de mayo de 2016, una "Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación y Utilización de la Vía Pública", y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias algunas, por lo que se elevó a definitiva dicha aprobación, se publica su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Modificaciones en el artículo 31.- Tipología de usos y usuarios/as.

1. El servicio estará en actividad los días y en las vías y horario que se indican a continuación.

2. Se distinguen dos zonas en función de las distintas exigencias de rotación:

2.1. Zona general: En ella el tiempo máximo de estacionamiento será de dos horas para el usuario general y sin límite para usuario residente, trabajador o trabajador en Gibraltar en los sectores para los que tenga validez la autorización que posean.

Sector Primero. El horario será:

De lunes a Viernes:

- De 09:00.- a 14:00.- horas

- De 16:00.- a 20:00.- horas.

Sábados:

- De 09:00.- a 14:00.- horas.

Las vías afectadas serán: Avda. Príncipe de Asturias (desde Avda. España a Avda. del Ejército), C/ Doctor Fernando Ramos Argüelles (desde Avda. Ejército hasta c/Focona), C/ Palacio de Congresos, Avda. Ejército (desde Avda. Príncipe de Asturias hasta calle Juan Mesa Serrano y desde C/ Gibraltar hasta calle sin nombre conocida como calle Piscina Municipal y Mercadillo), C/ Gibraltar (desde Avda. del Ejército hasta calle Francisco Camacho), C/ San Cayetano (desde Avda. Banqueta a Avda. del Ejército), C/ Francisco Camacho (desde C/ Gibraltar a C/ San Cayetano), C/ Rafael León, Avda. España (desde Plaza Juanito el Médico hasta calle Doctor Villar), Paseo Andrés Viña (desde Avda. Príncipe de Asturias hasta calle Inmaculada Concepción), Paseo Cornisa, C/ Guillermo León Barba, Avda. del Mar, C/ Inmaculada Concepción, C/ Juan Mesa Serrano, C/ Bernardo Díaz Pines.

Sector Segundo. El horario será:

De Lunes a Viernes:

- De 09:00.- a 16:00.- horas.

Sábados:

- De 09:00.- a 14:00.- horas.

Las vías afectadas serán: C/ Francisco Niebla, C/ Interior Parque Reina Sofía (desde Avda. del Ejército, a Avda. Príncipe de Asturias), C/ Sin nombre conocida como Piscina Municipal -Mercadillo (desde C/ Francisco Niebla a Avda. Príncipe de Asturias - Rotonda Andrés Rubio).

2.2. Zona Frontera: En ella el tiempo máximo de estacionamiento será de seis horas y sin límite de tiempo para el usuario residente, trabajador, trabajador en Gibraltar en los sectores para los que tenga validez la autorización que posean.

El horario será:

Del 1 de octubre al 31 de mayo:

De Lunes a viernes:

- De 09:00.- a 18:00.- horas.

Sábado:

- De 10:00.- a 14:00.- horas.

Del 1 de junio al 30 de septiembre:

De Lunes a Sábados:

- De 09:00.- a 18:00.- horas.

Las vías afectadas serán: Avda. Príncipe de Asturias (desde Avda. del Ejército a Rotonda de Andrés Rubio - Calle sin nombre), C/Focona (desde Avda. Príncipe de Asturias a Plaza de Europa), Calle Doctor Fernando Ramos Argüelles (desde Calle Focona a Avda. Europa) y Avda. de Europa (desde Plaza de Europa a Avda. Príncipe de Asturias).

Domingos y festivos:

- De 09:00.- a 18:00.- horas.

Las vías afectadas serán: Avda. Príncipe de Asturias (desde Avda. del Ejército a Rotonda de Andrés Rubio - Calle sin nombre).

Se acompaña como anexo plano indicativo de las zonas y vías como quedan afectadas.

2.3. Una vez superado el tiempo máximo de estacionamiento permitido, el vehículo podrá ser retirado o ser aparcado en otro lugar sujeto a estacionamiento regulado, al menos a 150 metros de distancia.

3. Tipos de usuarios.

3.1 General: usuarios que mediante el abono de las tarifas establecidas podrán estacionar en las zonas de estacionamiento regulado con los límites mínimos y máximos de tiempo permitido en cada una de ellas.

El control del tiempo de estacionamiento se efectuará por comprobante horario y su pago se acreditará mediante el correspondiente tique, que se obtiene de las máquinas expendedoras situadas en las zonas de Ordenación y Regulación. Este tique detallará, entre otros datos, la fecha de emisión, el importe pagado, así como la hora y minutos de aparcamiento autorizado. Así mismo se podrá utilizar como comprobante horario y de pago los tiques virtuales obtenidos a través de aplicaciones de pago por móvil o cualquier otro medio establecido por el ayuntamiento.

El conductor del vehículo deberá colocar el tique que autoriza al aparcamiento en la parte delantera del vehículo, en su interior y sobre el salpicadero, de manera que pueda ser fácilmente identificado por la Policía Local o los Controladores del Servicio.

3.2. Residentes: tienen la condición de residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta ordenanza, y sean titular del vehículo para el que se solicita el distintivo. En caso de poseer más de un vehículo, podrá otorgarse distintivo adicional para cada uno de ellos cuando el titular conviva con su cónyuge, parientes en primer grado de consanguinidad o pareja de hecho inscrita en el Registro correspondiente, en el mismo domicilio y que posean permiso de conducir. Asimismo tendrán la consideración de residentes los anteriores que no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno, contratado a su nombre, mediante el sistema de "leasing", "renting" u otro similar.

Los residentes pierden tal condición en los sectores distintos al suyo.

Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

3.2.1 Acreditación de la condición de residentes: Los residentes tendrán derecho a la obtención del distintivo que los acredita como tales con vigencia de dos años para lo que deberán presentar la oportuna solicitud en el registro General del Ayuntamiento o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio. La documentación que deberán acompañar es:

- Copia de Documento nacional de identidad.
- Copia de Permiso de circulación del vehículo a autorizar en el que debe figurar el interesado como propietario del mismo, figurando el domicilio de su empadronamiento.
- Copia de último recibo del Seguro del vehículo en vigor.
- Copia de ficha técnica e ITV.

De forma complementaria, para verificación de datos, se le podrá solicitar cualquier otra documentación, y en concreto:

- Acreditación de figurar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
- Acreditación de parentesco mediante copia del libro de familia, en su caso.
- Certificado de empadronamiento.
- Copia de pago del Último impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Acreditación de no tener pendiente, en vía ejecutiva, multas de tráfico aprobadas por resolución firme de Alcaldía.

En el supuesto de personas que tuvieren la disponibilidad del vehículo, mediante contrato de "leasing", "renting" u otro similar, suscrito a su nombre además deberán aportar alguna de esta documentación:

- Copia compulsada del mencionado contrato donde se especifique que el interesado es el conductor habitual de dicho vehículo.
- Copia compulsada del seguro del vehículo donde se especifique que el interesado es el conductor habitual.
- Declaración escrita por el representante legal de la empresa en la que preste sus servicios, en la que se manifieste la adscripción del vehículo a su persona.

3.2.2. Una vez hechas las debidas comprobaciones se expedirá el distintivo previo abono de la tarifa en vigor.

Los residentes deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, el distintivo que les habilita para estacionar sin límite de tiempo en las calles de zona regulada de su sector.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la condición de residente.

3.2.3. La persona titular del distintivo es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida. La obtención será gratuita para el primer duplicado. A partir del segundo duplicado y siguiente deberá abonar los gastos de la misma.

3.2.4. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, se procederá a su emisión, debiendo hacerse entrega en las oficinas municipales o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio del distintivo que venía disfrutando con anterioridad.

3.2.4. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

3.2.5. Sectores:

Las vías de estacionamiento regulado respecto a su utilización por usuarios residentes se distribuyen en los siguientes sectores:

Sector 1.

- Av. del Ejército (desde c/ Gibraltar hasta c/ Real Balompédica)

- C/ Gibraltar
- C/ San Cayetano (prolongación)
- C/ Francisco Camacho
- C/ Rafael de León

Sector 2.

- C/ Francisco Niebla.
- C/ Interior Parque Reina Sofía desde Av. del Ejército a Av. Príncipe de Asturias.
- C/ Piscina Municipal desde C/ Francisco Niebla hasta Av. Príncipe de Asturias.

Sector 3

- Av. de España
- Paseo Andrés Viñas
- Av. Príncipe de Asturias (desde inicio con Av. España hasta Av. del Ejército)
- Paseo Comisa
- C/ Guillermo León Barba

- Av. del Mar

- C/ Inmaculada Concepción
- C/ Juan Mesa Serrano
- C/ Bernardo Díaz Pines

Sector 4

- Av. Príncipe de Asturias (desde Av. del Ejército hasta C/ Piscina Municipal)
- C/ Focona
- C/ Palacio de Congresos
- C/ Dr. Fernando Ramos Argüelles
- Av. Europa

3.3. Trabajadores: Los trabajadores, en las calles sujetas a Ordenación y Regulación del Aparcamiento, podrán obtener un distintivo que junto al pago de la tarifa en vigor les habilitará para estacionar su vehículo en los sectores en los que esté situado su centro de trabajo. Fuera del sector al que pertenece dicho distintivo carecerá de validez y el conductor/a o titular del vehículo vendrá obligado al cumplimiento de las normas del usuario general.

Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los trabajadores tengan el mismo tratamiento que las no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

3.3.1. Acreditación de la condición de trabajador: Los trabajadores tendrán derecho a la obtención del distintivo que los acredita como tales con vigencia de un año para lo que deberán presentar la oportuna solicitud en el registro General del Ayuntamiento o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio. La documentación que deberán acompañar es:

- Copia de Documento nacional de identidad.
- Copia de Autorización administrativa para conducir en vigor.
- Copia de Permiso de circulación del vehículo a autorizar.
- Copia de último impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Copia de pago de Seguro del vehículo en vigor.
- Copia de Contrato de trabajo en vigor.
- Certificado de la empresa en la que presta sus servicios significando el domicilio del centro de trabajo.

3.3.2. Una vez hechas las debidas comprobaciones se expedirá el distintivo previo abono de la tarifa en vigor.

Los trabajadores deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, el distintivo que les habilita para estacionar sin límite de tiempo en las calles de zona regulada de su sector.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la condición de trabajador.

3.3.3. Se concederá un solo distintivo por vehículo y trabajador.

3.3.4. La persona titular del distintivo es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida. La obtención será gratuita para el primer duplicado. A partir del segundo duplicado y siguiente deberá abonar los gastos del mismo.

3.3.5. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de centro de trabajo o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, se procederá a su emisión, debiendo hacerse entrega en las oficinas municipales o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio del distintivo que venía disfrutando con anterioridad.

3.3.6. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente. La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

3.3.7. Sectores:

Las vías de estacionamiento regulado respecto a su utilización por usuarios trabajadores se distribuyen según los mismos sectores que para el usuario residente.

3.4. Trabajadores en Gibraltar: Los trabajadores con residencia en España, con contrato de trabajo en Gibraltar podrán obtener un distintivo que, junto al pago de la tarifa diaria en vigor, les habilitará para estacionar su vehículo en las vías sujetas a regulación del sector habilitado para este tipo de usuarios. Fuera de este sector distintivo carecerá de validez y el conductor/a o titular del vehículo vendrá obligado al cumplimiento de las normas del usuario general.

3.4.1. Acreditación de la condición de trabajador en Gibraltar:

Los trabajadores tendrán derecho a la obtención del distintivo que los acredita como tales, con vigencia de un año, para lo que deberán presentar la oportuna solicitud en el registro General del Ayuntamiento o, si así lo determinase la Autoridad

Municipal, en la empresa concesionaria del servicio. La documentación que deberán acompañar es:

- Copia de Documento nacional de identidad.
- Copia Autorización administrativa para conducir en vigor.
- Copia de Permiso de circulación del vehículo a autorizar.
- Copia de Último impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Copia de pago de Seguro del vehículo en vigor.
- Acreditación de trabajo en Gibraltar mediante copia de Contrato de trabajo en vigor, Certificado de la empresa en la que presta sus servicios significando el domicilio del centro de trabajo en Gibraltar, o cualquier otro medio legal de acreditación.
- Certificado de residencia en España o de empadronamiento.

3.4.2. Una vez hechas las debidas comprobaciones se expedirá el distintivo que les habilita para la obtención del tique diario.

Este tique se podrá obtener en los parquímetros del sector destinado a este tipo de usuarios y detallará, entre otros datos, la fecha de emisión, el importe pagado, así como el día para el que le autoriza el estacionamiento. Así mismo se podrá utilizar como comprobante horario y de pago los tiques virtuales obtenidos a través de aplicaciones de pago por móvil o cualquier otro medio establecido por el ayuntamiento.

El conductor del vehículo deberá colocar el tique que autoriza al aparcamiento en la parte delantera del vehículo, en su interior y sobre el salpicadero junto el distintivo, de manera que pueda ser fácilmente identificado por la Policía Local o los Controladores del Servicio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la condición de trabajador español en Gibraltar.

3.4.3. Se concederá un solo distintivo por vehículo y trabajador.

3.4.4. La persona titular del distintivo es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida. La obtención será gratuita para el primer duplicado. A partir del segundo duplicado y siguiente deberá abonar los gastos del mismo.

3.4.5. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de centro de trabajo o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, se procederá a su emisión, debiendo hacerse entrega en las oficinas municipales o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio del distintivo que venía disfrutando con anterioridad.

3.4.6. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente. La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

3.4.7. Sector:

Las vías de estacionamiento regulado para este tipo de usuarios son las siguientes:

- Av. Príncipe de Asturias
- C/ Focona
- C/ Palacio de Congresos
- C/ Dr. Fernando Ramos Argüelles
- Av. Europa
- C/ Francisco Niebla.
- C/ Interior Parque Reina Sofía desde Av. del Ejército a Av. Príncipe de Asturias.
- C/ Piscina Municipal desde C/ Francisco Niebla hasta Av. Príncipe de Asturias.

3.5. Discapacitados con movilidad reducida: Las personas discapacitadas con movilidad reducida podrán acceder a la obtención de una tarjeta especial que les permita el estacionamiento en las zonas de estacionamiento regulado, estando exentos del pago de la tarifa y excluidos de la limitación de tiempo.

3.5.1. Los requisitos que deben reunir los titulares de dichos distintivos serán:

- Estar empadronado en el municipio de La Línea de la Concepción.
- Para la condición de minusvalía, disponer de la preceptiva resolución de minusvalía superior al 33 % expedido por el I.A.S.S.
- Para la condición de movilidad reducida, tener graves dificultades a causa de su discapacidad para utilizar transportes colectivos, cuya determinación se fijará mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía; o tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 65%.

3.5.2. Para la solicitud y obtención de la tarjeta, deberán cumplimentar una solicitud, adjuntando a la misma fotocopia compulsadas de:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Fotocopia Documento Nacional de Identidad del representante legal si procede, así como documento acreditativo de su representación.
- Carnet de conducir.
- Certificado de empadronamiento.
- Permiso de Circulación del vehículo para el que solicita la tarjeta.
- Certificado expedido por I.A.S.S. minusvalía superior al 33%.
- Dictamen relativo a su movilidad emitido por el Centro de valoración y Orientación de personas con discapacidad de la Delegación de Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Dicho dictamen se podrá sustituir por copia de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida otorgada por la Junta de Andalucía según Orden de 10 de marzo de 2010 (BOJA 61 de 29 de marzo de 2010).

3.5.3. El período de validez del distintivo será de dos años.

3.5.3. El distintivo deberá colocarse bien visible en la cara interior del

parabrisas.

3.5.4. Una vez aprobada la concesión de la tarjeta, el interesado la recogerá en las Oficinas municipales o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio.

3.5.1. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

Modificaciones en el artículo 33.- Señalización.

Las vías públicas en las que sea de aplicación este servicio serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal.

Las señales verticales situadas en las entradas de las zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria, rigen para la totalidad del viario interior del perímetro definido. Se excluyen los espacios reservados para vados (entradas y salidas de vehículos), paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga (dentro del horario determinado en su señalización), servicios de urgencias, calles peatonales, así como en las calles donde esté prohibido estacionar o el Ayuntamiento tenga aparcamiento reservado.

Las marcas viales serán de color azul y delimitan los lugares en los que el estacionamiento está regulado.

Los expendedores de tiques afectos al servicio también contarán con una señalización propia o integrada en los mismos, que los hará fácilmente localizable.

Modificaciones en el artículo 35.- Limitaciones a las dimensiones de los vehículos.

Queda prohibido el estacionamiento en vías de estacionamiento regulado de vehículos de más de 5 metros de longitud.

Para el estacionamiento de microbuses, furgonetas, camionetas, autocaravanas y cualquier otro vehículo de mayores dimensiones que los turismos no superiores a 5 metros de longitud, la tarifa será el doble de la general.

Modificaciones en el artículo 36.- Tarifas.

Las tarifas, así como las disposiciones relativas a los obligados y exentos de pago, serán las que en cada momento determine el Ayuntamiento.

Modificaciones en el artículo 37.- Títulos habilitantes post pagado.

1. Tique post-pago por exceso de tiempo.- El tiempo máximo de estacionamiento en la zona general será de dos horas, en la zona de frontera será de seis horas, no obstante, si se sobrepasase el tiempo recogido en el tique, siempre que no supere en más de una hora el mismo, se podrá satisfacer, sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe abonado, la cantidad que se consigna a tal efecto en la tarifa vigente como Tique postpago por exceso de tiempo. El mismo anulará la denuncia por rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado.

2. Tique post-pago por carecer de tique o no estar visible.- En el caso de no satisfacer la cantidad que corresponda en el momento del estacionamiento o no colocar en lugar visible el tique, se podrá satisfacer la cantidad que se consigne a tal efecto en la tarifa vigente como Tique postpago por carecer de tique o no estar visible, según sea la zona en la que se haya estacionado. Con este pago se anulará la denuncia que se haya formulado, siempre que se acredite con el tique especial de postpago que se obtiene en la máquina expendedora.

3. Se dispondrá de un sistema electrónico de anulación de denuncias por exceso de tiempo, carecer de tique o no estar colocado en lugar visible, ya sea a través de los parquímetros, pago por móvil u otro medio, que permitirá mediante la introducción de los datos del boletín de denuncia y abono del ticket de exceso dicha anulación.

Modificaciones en el artículo 38.- Infracciones.

1. Se consideran infracciones del servicio público de ordenación y regulación de aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

- a) Estacionar el vehículo careciendo del ticket que acredita el pago de la tarifa establecida para este servicio.
- b) No colocar en lugar visible el ticket que acredita el pago de la tarifa.
- c) No colocar en lugar visible el distintivo de residente, trabajador o trabajador en Gibraltar.
- d) Utilizar tickets falsos o manipulados.
- e) Utilizar distintivos de estacionamiento para vehículos de personas discapacitadas con movilidad reducidas falsos o manipulados.
- f) Utilizar distintivos de estacionamientos para residentes, trabajadores o trabajadores en Gibraltar falsos o manipulados.
- g) Estacionar con tarjeta de residente, trabajador o trabajador en Gibraltar en sector distinto al autorizado.
- h) Estacionar en zona de ordenación y regulación utilizando un ticket correspondiente a usuario trabajador en Gibraltar sin tener distintivo que lo acredite.
- i) Estacionar en plaza reservada a vehículos de personas discapacitadas sin tener tarjeta de aparcamiento específica para estos vehículos.
- j) Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado recogido en el ticket.
- k) Permanecer estacionado en el mismo estacionamiento de la zona general más de dos horas o de seis horas de la zona frontera durante la actividad del servicio.
- l) Estacionar motocicletas, ciclomotores o bicicletas impidiendo el uso de una plaza de estacionamiento.
- m) Estacionar motocicletas o ciclomotores de dos ruedas fuera de los lugares expresamente reservados para ellos.

2. Con independencias de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, con carácter general, en relación con las infracciones antes recogidas, serán denunciadas por los Controladores del servicio en calidad de "Colaboradores de la Autoridad".

Estos Controladores que deberán ir uniformados y acreditados, deberán informar al usuario/a del funcionamiento del servicio, así como comunicar a los Agentes de la Policía Local las infracciones a los efectos sancionadores o de otro tipo que proceda.

La Línea de la Concepción, a 4 de julio de 2016. EL ALCALDE. Fdo. José Juan Franco Rodríguez. N° 51.893

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por Decreto nº 495 de 20 de julio de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del bien inmueble sito en Avda. de los Deportes, 65 de Jimena de la Frontera, inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación como bien de dominio público e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Roque como finca registral nº 3936.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En Jimena de la Frontera, a 20 de julio de 2016. El Alcalde, Firmado:
Pascual L. Collado Saraiva. Nº 54.892

RECTIFICACIÓN

En el anuncio número 53.064/16, publicado en el B.O.P. nº 139, de fecha 22 de julio de 2016, página 13, perteneciente al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para 2016 y de la plantilla de personal, se omitió por error el total del presupuesto de gastos, siendo el mismo 1.708.627,86 euros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1
SAN FERNANDO
EDICTO**

N.I.G.: 1103142C20150002655. Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1219/2015. Negociado: S. Sobre REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO. Solicitante 0/D/ña.. JOSE CABRERA LUCAS, ENCARNACIÓN LÓPEZ CARRILLO, EULOGIO CABRERA LUGAR y Mª DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ. Procurador/a Sr/a. MANUEL AZCARATE GODED.

D/DÑA Mª JESÚS SÁNCHEZ FERRER, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SAN FERNANDO. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA LA REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO 1219/2015 a instancia de JOSE CABRERA LUCAS, ENCARNACIÓN LÓPEZ CARRILLO, EULOGIO CABRERA LUGAR y Mª DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca registral nº 2344, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de San Fernando, folio 79, Libro 745, casa en esta ciudad, Cl. 24 de septiembre de 1810, nº 27 moderno, destinada a local, que tiene su frente y puerta de entrada por dicha calle que es el norte y linda: por su derecha entrando, u oeste, con la calle Antonio López Rodríguez a la que hace esquina; izquierda, o este, con casa nº 25 de la calle 24 de septiembre de 1810 de D. José Roman Pérez; y por el fondo, o sur, con la accesoría nº 8 de la calle Antonio López Rodríguez, del referido señor Román Pérez. Ocupa una superficie de treinta y un metro y quinientos cuarenta milímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 22-4-16 cítase como titulares registrales a Dª CONCEPCIÓN CASAS DE LA CRUZ, o sus herederos, por título de herencia de una tercera parte indivisa de dicha finca; a Dª CONCEPCIÓN CASAS DE LA CRUZ, por título de herencia igualmente de una sexta parte indivisa; a D. JOSE CABRERA LUCAS, casado con Dª Mª CARMEN PINEDA GONZÁLEZ, o sus herederos, titular de una mitad indivisa; a D. EULOGIO CABRERA LUCAS, casado con Dª ENCARNACIÓN LÓPEZ CARRILLO, o sus herederos, titular de una mitad indivisa.

Como titulares del censo enfiteútico, a D. RAFAEL GAVILÁN BRAVO y Dª PURIFICACIÓN DE LA TORRE CONTADOR, o sus herederos, por medio de edictos e igualmente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En SAN FERNANDO a veintisiete de abril de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". Nº 48.476

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
HUELVA
EDICTO**

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 264/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. VICTORIANO MORAN DOMÍNGUEZ

contra SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16/02/2016 del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA/D/ª
DIANA BRU MEDINA**

En HUELVA, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

FOGASA ha formulado recurso de reposición en fecha 11/02/2016 contra la diligencia de ordenación de fecha 29/01/2016, habiendo depositado la cantidad legalmente exigida, de lo que dejo constancia en autos y de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la L.R.J.S, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de TRES DÍAS lo impugne/n si así les conviene. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y para que sirva de notificación al demandado SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". Nº 50.263

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 365/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL ALCÁZAR MUÑOZ y ÁNGEL PALENZUELA MEJUTO contra COMITÉ SUR SL y ALVAGON 2012 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 27-05-2016 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por JOSÉ MANUEL ALCÁZAR MUÑOZ, MIGUEL ÁNGEL PALENZUELA MEJUTO y RUBÉN ROCA CARRALERO, se condena solidariamente a COMITÉ SUR, S.L. y a ALVAGÓN, S.L. a que abonen a aquellos las siguientes cantidades, las cuales devengarán el interés al tipo del 10 % anual desde la reclamación de 17-10-13:

- JOSÉ MANUEL ALCÁZAR MUÑOZ: 5.700,11 euros;
- MIGUEL ÁNGEL PALENZUELA MEJUTO: 5.700,11 euros;
- RUBÉN ROCA CARRALERO: 5.700,11 euros.

Asimismo se imponen solidariamente a COMITÉ SUR, S.L. y a ALVAGÓN, S.L.:
- las costas;
- tres sanciones de 180 euros cada una, esto es, 540 euros en total.

La presente resolución, por razón de la materia sobre la que recae, permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la